



Ayuno

silencios
entre las ventanas.
Imaginarios
Peldaños
me dejan acceder
a ningún cuerpo.
Alcanzo
dimensiones,
recurrentes ciudades.
Entro.
Verdades intangibles.
Impersonal vacío.
Fuerza entumecida,
desahuciada,
acecha
en los corredores.
Aferra los tobillos,
se filtra en la sangre;
muere,
complacida hereda
su cadáver.

Francesca Randazzo Eisemann
Tomado del poemario *Roce de tierra*.

Desplazamiento forzado por violencia en Honduras: respuesta del CONADEH (2016-2024) y perspectivas de acción

Forced displacement due to violence in Honduras: CONADEH's response (2016-2024) and prospects for action

Ezel Obed Hernández Gamero¹.

¹Máster en Ciencia Política y Gestión Pública. Profesor horario. Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Contacto: ezel.hernandez@unah.edu.hn. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8791-0618>.

Recibido: 15 de julio de 2025

Aceptado: 20 de agosto de 2025

Resumen

Este escrito tiene como objetivo describir el abordaje que realiza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, en materia de prevención del desplazamiento, así como en la atención de las personas en situación de riesgo y de víctimas del desplazamiento por violencia en Honduras para el periodo 2016-2024.

Se desarrollaron entrevistas semiestructuradas con personal clave de la institución y un grupo focal con nueve miembros del equipo técnico de la unidad. Además, se analizaron los registros de atención de quejas (casos) en la institución entre 2016 y 2024. Entre los hallazgos más relevantes destacan: el aumento anual de casos de desplazamiento forzado por violencia; la necesidad de mayores recursos humanos y financieros de la UDFI y su incorporación y promoción dentro de la Defensoría en la estructura organizativa del CONADEH; la urgencia de establecer un sistema de gestión y análisis de datos más robusto a nivel interno como estatal, en cumplimiento de la ley; la exigencia de incluir a las personas víctimas y en riesgo de desplazamiento dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad del país; y la falta de responsabilidad estatal en la atención de la problemática.

Palabras clave: desplazamiento forzado, Honduras, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Abstract

This paper aims to describe the approach undertaken by the National Commissioner for Human Rights (CONADEH), through its Internal Forced Displacement Unit (UDFI), in the prevention of displacement as well as the assistance provided to individuals at risk and victims of displacement due to violence in Honduras during the period 2016-2024.

Semi-structured interviews were conducted with key institutional personnel, along with a focus group composed of nine members of the Unit's technical team. Additionally, institutional complaint records (cases) from 2016 to 2024 were analyzed. Notable findings include: the annual increase in cases of forced displacement due to violence; the pressing need for greater human and financial resources for the UDFI and its incorporation and promotion within the Defensorship structure of CONADEH; the urgent necessity of establishing a more robust internal and state-level data management and analysis system, in accordance with the law; the imperative to include individuals at risk and victims of displacement among the country's groups in situations of vulnerability; and the lack of state accountability in addressing this issue.

Keywords: forced displacement, Honduras, National Commissioner for Human Rights

1. Introducción

La creación de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV) en 2013 marcó un hito al posicionar el desplazamiento forzado por violencia como una prioridad en la agenda estatal. La comisión desempeñó un papel clave en la identificación de acciones y actores involucrados para la atención integral del desplazamiento forzado por violencia, abarcando desde la prevención y la asistencia humanitaria hasta la búsqueda de soluciones duraderas. Uno de los esfuerzos más destacados fue el proceso iniciado en 2016 para la elaboración del proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, el cual fue aprobado en 2023 (Poder Legislativo, 20 de marzo de 2023).

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos forma parte de la Comisión Interinstitucional en calidad de garante y observador. Desde esta posición, y en cumplimiento de su mandato de «garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Honduras» (Poder Ejecutivo, 21 de noviembre de 1995), el CONADEH ha desarrollado, desde 2016, acciones especializadas para el abordaje del desplazamiento forzado por violencia. Este trabajo tiene como objetivo describir el abordaje que realiza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, en materia de prevención del desplazamiento, así como en la atención de las personas en situación de riesgo y de víctimas del desplazamiento por violencia en Honduras para el periodo 2016-2024.

2. Fundamentación teórica

El desplazamiento forzado se ha constituido como una de las manifestaciones de las crisis humanitarias, principalmente en contextos de elevados índices de violencia. En estos escenarios y con debilidad de los aparatos estatales, el desplazamiento se convierte en una sistemática violación de los derechos humanos de las personas víctimas o en riesgo. En tal sentido, su tratamiento debe realizarse desde un enfoque centrado en los derechos humanos, considerando, en primer lugar, a las personas afectadas como titulares de derechos y, en un segundo lugar, como un grupo en situación de vulnerabilidad, cuyos derechos el Estado tiene la responsabilidad de ga-

rantizar. El desarrollo de este enfoque implica entender el desplazamiento no solamente como una situación causada por la violencia, sino también por la falta de cumplimiento estatal en la garantía de derechos como la vida, la integridad física, el acceso a la justicia, la libertad, entre otros.

Los principios rectores de los desplazamientos internos (Deng, 1998) establecen los estándares para los Estados en la prevención, atención y búsqueda de soluciones duraderas. En ellos se define como desplazados internos a

las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. (p. 5)

Además, afirma que las personas desplazadas deben gozar de los mismos derechos y libertades que las demás personas y señala al Estado como principal garante. Este es un marco amplio para la definición del desplazamiento, que incluye los desastres naturales como una de las causas y que, en gran medida, se aplica en contextos de conflictos armados como las guerras.

La violencia generalizada ha sido la principal causa del desplazamiento en Honduras según lo demuestran las acciones institucionales desde 2013 hasta el presente (Echenique & Hernández, 2024). En tal sentido, estudiar este fenómeno en el país requiere una perspectiva de tratamiento que proporcione mayor claridad en la identificación y asistencia de las personas desplazadas, reconociendo el desplazamiento forzado por la violencia como aquel que «incluye a todas las personas obligadas a huir de sus hogares debido a cualquier forma de violencia, ya sea armada, criminal o estructural, que ponga en riesgo su vida, integridad física o bienestar» (OIM, 2020, p. 5).

Las experiencias institucionales del CONADEH y de la Secretaría de Derechos Humanos desde 2015 han modificado el concepto de Naciones Unidas, pasando del margen territorial interno hasta el nacional e internacional (Echenique & Hernández, 2024). Sin embargo, la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente de 2023 restringe nuevamente el parámetro geográfico a lo interno (Poder Ejecutivo, 20 de marzo de 2023).

La ley reconoce dentro de su marco de tratamiento a las personas que se «encuentran directamente amenazadas, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos» (p. 11). Esto representa un paso significativo en la incorporación del enfoque de derechos humanos, pues reconoce la obligación estatal de garantizar los derechos y libertades a la ciudadanía general y, en especial, a las personas en situación de riesgo de desplazamiento.

En este enfoque, el Estado debe ejecutar acciones puntuales de prevención general del desplazamiento como la concientización de la ciudadanía, la puesta en marcha de políticas de seguridad idóneas, así como de prevención directa, que incluyan atención especializada y asistencia humanitaria para las personas que están en situación de riesgo.

La falta de garantías mínimas de seguridad personal y de pérdida o abandono de sus medios de vida ante el desplazamiento forzado por violencia coloca a la persona en situación de vulnerabilidad. Esto requiere una respuesta integral que, además de la asistencia inmediata para la salvaguarda, contemple la búsqueda y garantía de soluciones duraderas. Estas implican el restablecimiento en su espacio habitual o distinto al de su residencia, donde la persona goce plenamente de sus derechos y libertades, articulando sus redes familiares y comunitarias y sin ser víctima de discriminación. Además, deben estar acompañadas por la transformación de las causas estructurales que lo generan.

En tal sentido, el incremento de casos de desplazamiento pone en relieve la debilidad del aparato estatal y la falta de responsabilidad en el cumplimiento de su rol garante de derechos y libertades. Los esfuerzos por parte de las instituciones públicas responsables ante dicha emergencia nacional no deben ser paliativos y de corto plazo, sino mediante la aplicación oportuna de la ley y la implementación de políticas públicas orientadas a la

prevención del desplazamiento forzado por violencia. Estas políticas deben asumirse como un proyecto nacional ético y jurídico que coloque la dignidad humana como pilar central de las acciones estatales.

3. Metodología

La presente investigación se realizó mediante el empleo diferenciado de metodología cualitativa y cuantitativa. En primera instancia, se realizó un análisis documental y se aplicaron entrevistas semiestructuradas al delegado adjunto primero, la coordinación de la Defensoría de Movilidad Humana y dos a la coordinación de la UDFI. La labor orientada a garantizar los derechos de las personas implica aspectos que trascienden lo estrictamente profesional y que apelan a dimensiones humanas profundas. En este sentido, la entrevista realizada aportó información valiosa que invita a la reflexión sobre el quehacer institucional en favor de las personas desplazadas por la violencia.

Asimismo, se realizó un grupo focal con nueve personas del equipo con representación a nivel nacional: un analista, un técnico en atención psicosocial, un técnico en protección internacional y seis técnicos en desplazamiento. El grupo focal se llevó a cabo de manera virtual mediante la aplicación Zoom. La participación de diversos miembros distribuidos en el territorio ofrece una visión amplia y enriquecida gracias a la diversidad de experiencias y niveles de conocimiento adquiridos a lo largo de sus carreras.

En una segunda etapa, se analizaron los datos de los casos atendidos por la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI) entre 2016 y 2022. Este proceso implicó la consolidación de distintos archivos mediante la estandarización de parámetros, así como la revisión de los conceptos y categorías utilizados en la base de datos general, con el objetivo de evitar la pérdida o dispersión de información. El acceso a dichos datos se realizó bajo la autorización correspondiente y en cumplimiento con los lineamientos establecidos para el manejo de información sensible y sujeta a reserva. Cabe señalar que algunas categorías no pudieron analizarse de manera continua a lo largo del tiempo, ya que fueron incluidas o eliminadas en años específicos; además, este no constituye un estudio completo o especializado por año, puesto que el espacio es reducido¹.

4. Presentación y discusión de resultados

4.1. Respuesta de la UDFI-CONADEH ante el desplazamiento forzado por violencia en Honduras

4.1.1. *Incorporación del desplazamiento forzado por violencia en el quehacer institucional*

El CONADEH se creó durante la administración de Rafael Leonardo Callejas (1990-1994) como un órgano adscrito a la Presidencia de la República (Poder Ejecutivo, 3 de marzo de 1993), bajo la denominación inicial de Comisionado Nacional de Protección de Derechos Humanos. Posteriormente, se elevó a rango constitucional «para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución», mediante la modificación del artículo 59 de la Constitución de la República a finales de 1994 (Poder Legislativo, 14 de enero de 1995; Poder Legislativo, 4 de marzo de 1995).

El huracán Mitch, ocurrido en 1998, generó condiciones que impulsaron un aumento significativo en la migración hacia los Estados Unidos. A partir de ese año, esta problemática comenzó a recibir una atención especial por parte de las instituciones. En su informe general de 1999, el CONADEH reportó la migración de

¹ Para visualizar los informes anuales y especiales producidos por la UDFI, véase la biblioteca del CONADEH en https://conadeh.hn/?page_id=1043

al menos 100 000 hondureños, así como el desplazamiento interno de un importante segmento de la población a causa de los desastres naturales.

Las primeras referencias institucionales relacionadas con el desplazamiento forzado por violencia datan de 2002, cuando se evidenció un aumento en la migración de mujeres hacia los Estados Unidos (CONADEH, 2002). Posteriormente, el informe anual de 2010 dedicó un apartado específico a esta problemática; sin embargo, en dicho informe la violencia no figura entre las principales causas de la migración irregular, destacándose en su lugar la reunificación familiar como el motivo predominante (CONADEH, 2010).

En 2013, el Gobierno central reconoció oficialmente el desplazamiento forzado por violencia como un problema de alcance nacional. Como respuesta, creó la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de atender esta problemática (Poder Ejecutivo, 26 de noviembre de 2013).

A mediados de 2014, ante el creciente fenómeno de la salida del país de niños, niñas y adolescentes no acompañados, así como su deportación durante los años 2013 y 2014, el Gobierno declaró la «situación de la niñez migrante no acompañada y de las unidades familiares como una emergencia humanitaria» (Poder Ejecutivo, 11 de julio de 2014, pp. 10-11). Este escenario llevó al CONADEH a enfocar su atención en el desplazamiento forzado por violencia, destacando la importancia de atender a las familias en situación de riesgo y facilitar su desplazamiento interno como medida para reducir las amenazas a su integridad física y personal (CONADEH, 2014, p. 84).

Desde su marco de independencia funcional, administrativa, técnica, presupuestaria y de criterio (Procuraduría General de la República, 16 de enero de 2018), el CONADEH inició los pasos formales para establecer un programa permanente de atención al desplazamiento en el país. En 2015, el CONADEH y el ACNUR firmaron una carta de entendimiento para el desarrollo conjunto de investigaciones, proyectos y actividades orientados a la promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado, así como a la protección de personas desplazadas por causas relacionadas con el crimen organizado transnacional y otras situaciones de violencia (Herrera & Protti, 2015).

A partir de 2016, este acuerdo facilitó el financiamiento para la creación de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI), encargada de ejecutar el proyecto «Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras». Cada año se firma un acuerdo de asociación que garantiza la continuidad anual de la unidad y permite la reorientación de sus prioridades conforme a las necesidades nacionales.

El ACNUR ha actuado durante los últimos años no solo como un organismo de cooperación financiera para la contratación de personal y la ejecución de actividades, sino también como un aliado estratégico en la formación de capacidades técnicas dentro de la unidad y entre el resto del personal del CONADEH. Apoya la elaboración conjunta de informes y protocolos de actuación, así como en la articulación de redes con otras instancias nacionales e internacionales, especialmente en espacios fronterizos complejos y hostiles (Elsy Reyes, comunicación personal, 1 de agosto de 2023).

4.1.2. La Unidad de Desplazamiento Forzado interno (UDFI)

Actualmente, la UDFI está adscrita a la Defensoría de Movilidad Humana del CONADEH y tiene como propósito coordinar acciones de promoción y sensibilización dirigidas a la población, con especial atención a las personas afectadas por el desplazamiento forzado. Además, brinda atención a personas retornadas con necesidades de protección, refugiadas, solicitantes de asilo, así como a integrantes de flujos migratorios mixtos que requieren protección internacional.

La unidad cuenta con una instancia de coordinación de la que depende un equipo técnico, distribuido estratégicamente a nivel nacional de la siguiente manera: un analista y un técnico en atención psicosocial en Francisco Morazán; un técnico de protección internacional y un motorista en El Paraíso; y cinco técnicos en desplazamiento ubicados en Atlántida, Olancho, Choluteca, El Paraíso y Cortés. La selección de estas ubicaciones responde a las dinámicas y necesidades de los grupos poblacionales prioritarios para el proyecto (Alejandra Sánchez, comunicación personal, 5 de noviembre de 2024).

La coordinación tiene entre sus funciones la gestión de los recursos económicos para el desarrollo de actividades a nivel nacional, la revisión y remisión de casos de atención, la elaboración de la programación de actividades, así como la preparación y presentación de informes trimestrales y anuales sobre la ejecución financiera y de actividades, entre otras responsabilidades que representan una carga laboral significativa (Dilcia Morazán, comunicación personal, 21 de agosto de 2023).

Por su parte, el equipo técnico se encarga principalmente de la atención directa a personas víctimas o en riesgo de desplazamiento, incluyendo la recepción y documentación de casos, la provisión de apoyo psicosocial y legal, la derivación de casos a instancias especializadas, así como el diseño y ejecución de jornadas de sensibilización y prevención del desplazamiento en colaboración con actores estatales, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general (participantes, comunicación personal, 8 de agosto de 2023).

4.1.3. El Sistema de Atención de Quejas (SIQUEJAS)

Es la plataforma del CONADEH utilizada para la gestión de quejas a nivel nacional y que, además, sirve de base para la identificación de casos de desplazamiento. Para eso, los técnicos y el analista desarrollan la labor fundamental. La ruta de atención de casos de desplazamiento consiste en cinco pasos.

- a. Recepción de la queja por medio de los investigadores del CONADEH presentes en las 18 oficinas departamentales.
- b. Análisis del caso identificando características o indicios de desplazamiento y la derivación a la UDFI en caso de ser víctima o estar en situación de riesgo.
- c. Entrevista a profundidad para recabar detalles del caso y determinar las acciones a desarrollar. Esta entrevista se realiza bajo estándares que buscan evitar la revictimización de la persona.
- d. Gestión del apoyo brindado por la institución, que puede abarcar atención psicosocial, ayuda humanitaria, asesoría legal, gestiones para reubicación y reunificación familiar, así como la solicitud de medidas de protección ante las instancias correspondientes.
- e. Finalmente, el quinto paso se aplica cuando la persona da su consentimiento y la situación lo requiere, consiste en la derivación del caso a instituciones estatales u organismos internacionales que ofrecen servicios distintos a los del CONADEH (UDFI, 2023).

Esta ruta permite gestionar los casos desde un enfoque integral de derechos humanos. Según Ricardo López, «el desplazamiento es reflejo de la crisis de seguridad y de la debilidad estatal para garantizar los derechos fundamentales. Este fenómeno vulnera derechos como la integridad física, la vida, la vivienda, la educación, el acceso a la justicia, entre otros» (comunicación personal, 11 de agosto de 2023). En consecuencia, las personas en riesgo o víctimas se ven forzadas a abandonar sus lugares habituales de residencia debido a amenazas, extorsiones y violencia generalizada.

En tal sentido, es imprescindible contar con personal adecuado para la atención de los casos. Dilcia Morazán afirma que la unidad cuenta con «personas altamente comprometidas, un personal capacitado en el área de trabajo,

con mucha coordinación entre nosotros como equipo y con la Defensoría» (comunicación personal, 21 de agosto de 2023). Este nivel de profesionalismo se ha logrado gracias a que constantemente el ACNUR implementa procesos orientados a la formación de habilidades y capacidades específicas para cada eje de acción del proyecto.

La capacidad del equipo técnico se traduce en una «respuesta casi inmediata durante el desplazamiento» (participante 7, comunicación personal, 8 de agosto de 2023). Ricardo López califica esta respuesta como «oportuna», pero asegura que «nunca será suficiente» (comunicación personal, 11 de agosto de 2023), refleja las limitaciones frente a la magnitud del problema. El CONADEH se posiciona como la instancia estatal más rápida, completa y capacitada para gestionar esta problemática. Como relata el participante 3 del grupo focal: «Cuando las personas vienen, nos dicen que han acudido a tantas instituciones y nadie les ha dado respuesta, o que no quieren ir a otra institución porque sienten que denunciar les traerá más riesgo» (comunicación personal, 8 de agosto de 2023).

Lo anterior evidencia la confianza de la ciudadanía en la institución para mantener segura su información y en su capacidad de respuesta. Asimismo, pone de relieve la inoperancia de algunas instituciones públicas en la prestación de servicios. De hecho, López recuerda «experiencias antes de 2015 en donde el ahora DINAF nos venía a dejar en horas inhábiles a núcleos de familias en los portones del CONADEH» (comunicación personal, 11 de agosto de 2023), situación que resalta como una de las motivaciones para iniciar un trabajo especializado y de liderazgo en el abordaje de esta problemática.

Con los años se ha acumulado experiencia y conocimiento, y se han establecido relaciones sólidas con diversas instituciones, especialmente con aquellas a las que se derivan los casos para la prestación de servicios. Entre las organizaciones con mayor articulación y número de derivaciones, se encuentran el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC), ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Secretaría de Derechos Humanos y Cáritas (participante 1, comunicación personal, 8 de agosto de 2023). Sin embargo, en ocasiones el nivel de respuesta, tanto en calidad como en tiempo, no es el adecuado ni oportuno, lo que afecta la percepción sobre la labor institucional, incrementa el riesgo de los peticionarios y los lleva a buscar soluciones por cuenta propia, que generalmente terminan en el desplazamiento.

4.1.4. Desafíos que enfrenta la UDFI

A pesar de la relevancia de la UDFI para la atención del desplazamiento y del respaldo recibido por parte de las autoridades del CONADEH y del ACNUR, la Unidad enfrenta desafíos significativos. Entre ellos, destaca la sostenibilidad a largo plazo, ya que el financiamiento externo no garantiza la estabilidad laboral del personal por más de un año. Esta situación «puede llegar a desmotivar al personal» (Dilcia Morazán, comunicación personal, 21 de agosto de 2023) y conllevar la pérdida de talento humano capacitado.

Otro desafío consiste en la búsqueda de los recursos financieros internos para asumir el costo de las contrataciones del equipo. Elsy Reyes afirma que, si en el futuro «el CONADEH no asume la unidad, esta va a desaparecer» (comunicación personal, 1 de agosto de 2023). Aunque las autoridades han manifestado su voluntad de avanzar en este sentido, aún no se ha iniciado el proceso. En este contexto, los participantes del grupo focal coinciden en que, de darse dicha transición, la unidad debería convertirse en una defensoría más dentro del CONADEH. Este cambio permitiría mayor autonomía y agilidad en la atención del desplazamiento, al reducir las instancias jerárquicas y situar la temática en un plano de mayor relevancia.

Finalmente, se identifica un desafío vinculado al contexto nacional: para gestionar de manera integral esta problemática entre las instituciones responsables, es imprescindible implementar procesos amplios y continuos de socialización de la Ley de Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, tanto entre los servidores públicos como en la ciudadanía en general (Alejandra Sánchez, comunicación personal, 5 de noviembre de 2024). La unidad ha llevado a cabo múltiples capacitaciones y jornadas de socialización sobre este marco legal.

4.2. Caracterización del desplazamiento por violencia entre 2016 y 2024

Este apartado presenta un panorama general del desplazamiento por violencia en Honduras tomando como referencia los datos de los casos atendidos por la UDFI entre 2016 y 2024.

Entre 2016 y 2024, la UDFI registró un total de 8969 quejas relacionadas con desplazamiento. El análisis muestra una tendencia general al alza en el número de casos atendidos, aunque con dos descensos importantes durante el periodo. En 2020 se registró la cifra más baja del periodo, con 544 casos atendidos, una disminución atribuida principalmente al confinamiento derivado de la pandemia de COVID-19, implementado a partir de marzo. No obstante, en enero de 2021 se observa un repunte en la atención, con 79 quejas registradas solo en ese mes, lo que marca el inicio de una recuperación sostenida en el número de reportes (Figura 1).

El 2023 es el año con más atenciones, representando el 19 % del total. Se recibió un promedio de 142 por mes, frente a los 93 de 2024, año en el que se observa el segundo descenso. Sin embargo, las atenciones apenas están por las 1259 de 2022. En 2023 se registró el aumento del 55 % de los casos de 2019, año con más casos antes del confinamiento.

Figura 1

CONADEH: casos atendidos y constancias solicitadas entre 2016 y 2024



Nota: Elaboración propia con datos de la UDFI, periodo 2016-2024.

El año 2023 fue el que concentró la mayor cantidad de atenciones, representando 19 % del total registrado en el periodo. Ese año se recibió un promedio de 142 quejas mensuales, en contraste con las 93 por mes registradas en 2024, año que marca el segundo descenso en la serie. Si bien se identifica aumento considerable de las amenazas y extorsiones como causas para el desplazamiento entre estos años, el entorno migratorio irregular jugó un papel determinante en este fenómeno.

La línea naranja de la Figura 1 muestra el total de solicitudes de constancias de interposición de queja con fines de salida del país. Entre 2016 y 2019, las solicitudes de estas constancias representaron entre 29 % y 33 % del total de quejas recibidas cada año, con la excepción de 2020, cuando esta proporción descendió significativamente hasta 11 %, debido al impacto de la pandemia.

En 2022, las solicitudes de constancias representaron 49 % del total de atenciones, proporción que aumentó a 54 % en 2023. Sin embargo, en 2024 se observa una ligera disminución, con 42 %, lo que marca un retroceso respecto al año anterior. Esta baja coincide con el aumento del discurso antimigratorio y la victoria de Donald Trump en las elecciones de noviembre, factores que parecen haber influido en la disminución de la atención de casos a partir de abril, pues «muchos de estos presentan una queja para obtener una constancia y así aplicar a programas de asilo» (Alejandra Sánchez, Comunicación personal, 5 de noviembre de 2024).

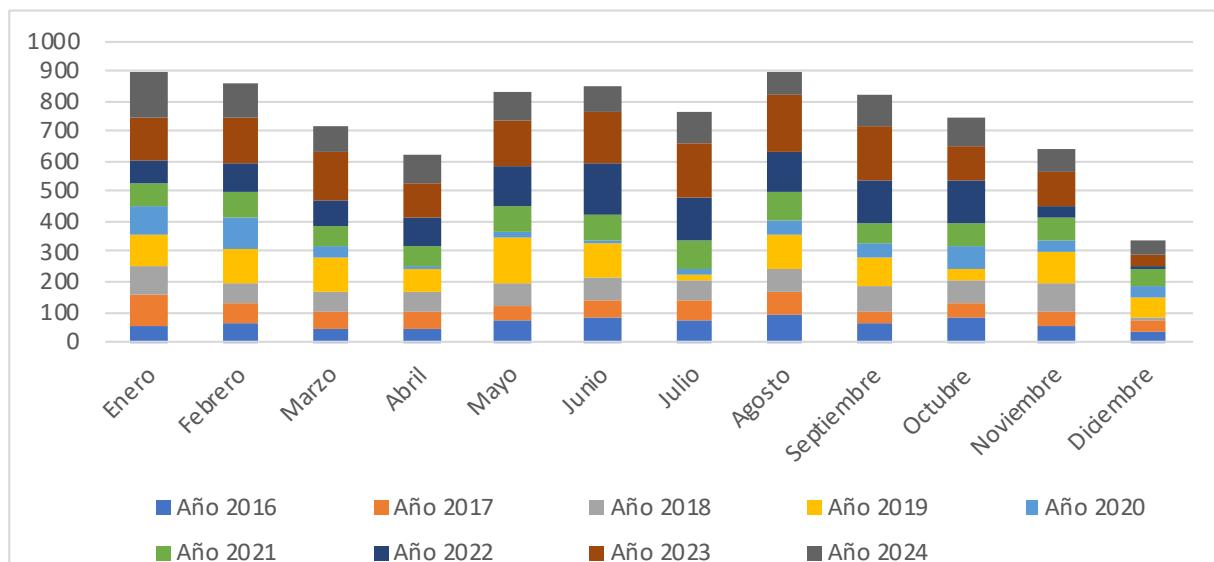
De acuerdo con los registros, entre 2016 y 2024 un total de 21 847 personas se vieron afectadas por la violencia, ya sea por encontrarse en situación de riesgo (60 %), o por haber sido víctimas de desplazamiento (40 %). Si se comparan porcentualmente estas situaciones año con año, se observan los siguientes comportamientos: en 2016 y 2017, 43 % de las personas estuvo en situación de riesgo y 57 % fue víctima de desplazamiento; en 2018, ambas cifras se igualaron; entre 2020 y 2022, el porcentaje de personas en riesgo osciló entre 81 % y 84%; y en los últimos dos años la tendencia se invirtió, mostrando un comportamiento contrario al de los primeros dos años.

Dicha fluctuación se debe, entre otros factores, al mayor conocimiento que la población en general adquirió sobre la existencia y el trabajo de la UDFI durante sus primeros dos años. Los procesos formativos y las socializaciones sobre las funciones de la unidad, realizadas mediante unidades móviles, contribuyeron a que más personas presentaran quejas ante la institución al identificar que se encontraban en situación de riesgo, con el objetivo de prevenir o mitigar el desplazamiento.

La visualización de los datos estadísticos permite identificar patrones y tendencias que deben ser considerados en la toma de decisiones tanto inmediatas como futuras. La Figura 2 compara mensualmente la atención de casos en los años de estudio; además, evidencia la tendencia mensual caracterizada por promedios máximos de 100 casos en enero y agosto, descensos en marzo y abril de 69 y 79, y descenso gradual a partir de septiembre (91) hasta diciembre (37 casos). Esta tendencia puede definirse por dinámicas económicas en la sociedad, disponibilidad de la capacidad institucional y otras causales que deben ser estudiados a profundidad.

Figura 2

CONADEH: comparativo mensual de atención de casos entre 2016 y 2024



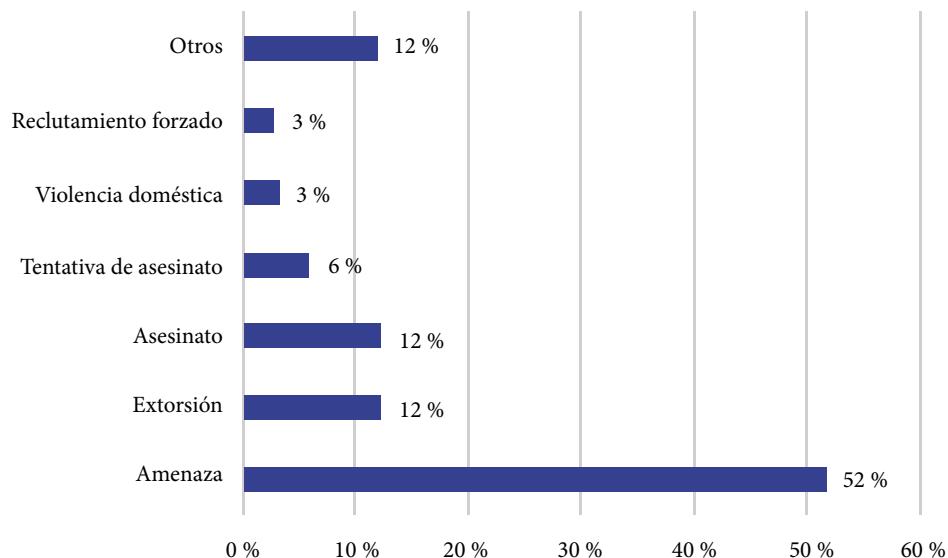
Nota: Elaboración propia con datos de la UDFI, periodo 2016-2024.

Los motivos registrados del desplazamiento son variados; sin embargo, destacan los siguientes: amenaza (52 %), extorsión (12 %), asesinato (12 %), tentativa de asesinato (6 %), violencia doméstica (3 %) y reclutamiento forzado (3 %). El 12 % restante corresponde a una amplia variedad de causas agrupadas. Al relacionar estos motivos con el agresor responsable del hecho violatorio, se cuenta con información sobre el agresor en 81.4 % de los casos; el resto carece de registro o presenta datos similares al motivo del desplazamiento.

En cuanto a las amenazas, se identifica que la mayoría son perpetradas por personas desconocidas (28 %), seguidas las acciones de las maras (21 %) y personas conocidas (19 %). Por otro lado, la extorsión es llevada a cabo en 51 % de los casos por maras y 29 % por personas desconocidas.

El asesinato, por su parte, se caracteriza por ser cometido por desconocidos (38 %), por maras (19 %) y por personas conocidas (14 %). De manera similar, la tentativa de asesinato presenta porcentajes comparables: 36 %, 14 % y 13 %, respectivamente. En cuanto a la violencia doméstica y el reclutamiento forzado, debido a su naturaleza, son perpetrados por la pareja (72 %) y por las maras (63 %) (Figura 3).

Figura 3
CONADEH: motivos de desplazamiento entre 2016 y 2024



Nota: Elaboración propia con datos de la UDFI, periodo 2016-2024.

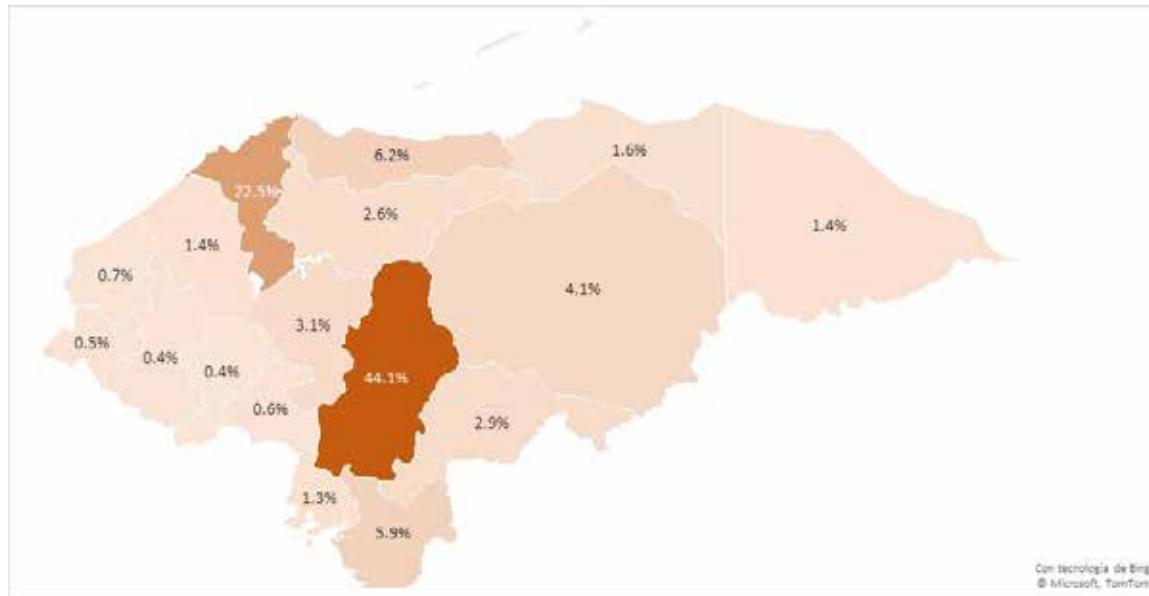
La presencia de personas desconocidas (28 %), maras (25 %) y personas conocidas (14 %) como agresores evidencia que el desplazamiento tiene sus raíces en círculos familiares y comunitarios cercanos a las personas en situación de riesgo o víctimas. Por esta razón, es fundamental identificar las concentraciones de casos para garantizar el derecho a la vida, a la integridad, al acceso a la justicia, entre otros. Esto puede lograrse mediante acciones tanto de prevención como de protección.

Otro aspecto importante para considerar en esta tarea es el sexo de las personas afectadas. De las 21 847 personas registradas, 49.6 % son hombres y 50.4 % son mujeres, en otras palabras, no existen notables diferencias. De igual manera, las personas en situación de riesgo presentan niveles similares entre hombres (61.4 %) y mujeres (60.3 %), mientras que el 38.6 % y el 39.7 %, respectivamente, son víctimas de desplazamiento. Por otro lado, el grupo etario más afectado es el de 30 a 39 años, con 7395 personas, lo que representa 33.8 % del total. Le siguen los rangos de 40 a 49 años, con 5569 personas (25.5 %), y de 20 a 29 años, con 4077 personas (18.7 %).

En cuanto a la distribución geográfica, se identifica que los departamentos con registros porcentuales más altos de personas afectadas por el desplazamiento son los siguientes: Francisco Morazán (44.1 %), Cortés (22.5 %), Atlántida (6.2 %) y Choluteca (5.9 %), entre 2016 y 2024. En los niveles inferiores están: Intibucá (0.4 %), Lempira (0.4 %) e Islas de la Bahía (0.3 %), (Figura 4).

Figura 4

CONADEH: porcentaje de personas desplazadas por violencia entre 2016 y 2024



Nota: Elaboración propia con datos de la UDFI, periodo 2016-2024.

Finalmente, entre 2019 y 2024, 4276 personas se vieron obligadas a abandonar sus bienes, lo que representa el 26 % del total registrado en esos años. Cabe señalar que no existen datos sobre este aspecto para el periodo 2016-2018. Los bienes mayormente abandonados son la tierra y la vivienda, los cuales, en muchos casos, terminan siendo utilizados por maras y otros grupos delictivos.

4.3. Perspectivas de acción para la atención del desplazamiento forzado por violencia en Honduras

Se expone a continuación perspectivas de acción prioritarias orientadas a fortalecer la respuesta institucional frente al desplazamiento forzado en Honduras. Las propuestas se estructuran en tres niveles de intervención: el ámbito operativo de la UDFI, el marco institucional del CONADEH y la coordinación interinstitucional.

4.3.1. La UDFI

De acuerdo con las entrevistas y el grupo focal, se evidencia una alta carga de funciones tanto temáticas como administrativas, que recaen sobre la coordinación de la unidad. En este sentido, resulta pertinente generar las condiciones para la contratación de un administrador o un asesor técnico que brinde apoyo directo a la coordinación.

Esta medida permitirá evitar retrasos y errores tanto en los procesos administrativos como en los técnicos. Este puesto deberá gozar de mayor visibilidad y autonomía para su relacionamiento al interior del CONADEH y con otras instituciones, con el fin de fortalecer el posicionamiento de la unidad y de la temática, así como gestionar acuerdos y obtener resultados de articulaciones con mayor eficiencia. Además, deberá ser envestido de mayor autoridad sobre el equipo técnico para evitar el incumplimiento de su rol coordinador.

En cuanto al equipo técnico, si bien este recibe capacitación y actualización constante en la temática, es fundamental ampliar la currícula formativa con contenidos que fortalezcan el análisis de casos, el abordaje del desplazamiento en relación con la problemática nacional, la gestión de datos y el manejo de casos en contextos de crisis. Se espera que esta ampliación tenga un impacto positivo en el diseño e implementación de campañas de socialización y concientización, orientadas a la prevención del desplazamiento.

El registro de los datos se realiza actualmente en tablas de Excel, las cuales han experimentado diversas modificaciones a lo largo de los nueve años de funcionamiento de la unidad. Estos cambios han dificultado la consolidación de una base de datos general, debido a las contradicciones en criterios y conceptos. Ante esta situación, resulta urgente diseñar e implementar un manual procedimental para la gestión de la información, cuyo objetivo principal sea la estandarización de criterios para la categorización y caracterización de los casos.

Contar con una base de datos consolidada permitiría realizar estudios de caracterización con mayor precisión, identificar tendencias vinculadas tanto al contexto nacional como a los cambios en las dinámicas de la migración internacional. Asimismo, facilitaría la proyección de diversos escenarios futuros, útiles para la toma de decisiones estratégicas sobre el quehacer de la unidad. Además, permitiría identificar patrones de riesgo inminentes para la población, funcionando de manera similar a un sistema de alerta temprana. Toda esta información también sería de gran utilidad para otras instituciones y para la ciudadanía en general.

4.3.2. El CONADEH

El personal de la UDFI es contratado mediante fondos proporcionados por ACNUR, lo que limita el acceso a ciertos beneficios y consideraciones que sí reciben otros empleados del CONADEH. Por ello, la institución debe buscar mecanismos de mayor inclusión para fortalecer el sentido de pertenencia del equipo de la UDFI y así alcanzar una visión integral y coordinada en la atención del desplazamiento, en línea con su mandato institucional.

El CONADEH deberá integrar al personal de la UDFI en los procesos formativos generales y especializados en derechos humanos, con el objetivo de fortalecer sus habilidades y conocimientos para mejorar su desempeño en el análisis y la atención del desplazamiento desde un enfoque de derechos humanos. De manera paralela, la participación en estas actividades no deberá afectar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el proyecto.

El análisis de los datos registrados por la unidad debe realizarse para identificar características, tendencias y necesidades en la atención del desplazamiento a nivel nacional. Los resultados de este análisis serán fundamentales para diseñar e implementar procesos formativos dirigidos a investigadores de quejas, promotores y otros perfiles del CONADEH, dado que se ha detectado una alta necesidad de mejorar el análisis de casos antes de derivarlos a la UDFI. Además, el nuevo sistema de quejas en desarrollo debe incluir criterios y módulos especializados relacionados con el desplazamiento por violencia.

De igual manera, el CONADEH debe gestionar recursos financieros adicionales destinados a aumentar el personal técnico en los departamentos y municipios con altos índices de desplazamiento. Este personal deberá contar con la capacidad y disposición para desplazarse de forma temporal y rápida hacia las zonas donde se presenten emergencias. Además, dichos recursos deben destinarse a ampliar las actividades de prevención del desplazamiento y a fortalecer la protección de las personas víctimas o en situación de riesgo. La búsqueda de recursos debe seguir

dos vías: la primera, la ampliación de la cooperación con ACNUR, orientada al fortalecimiento institucional en temas relacionados con el desplazamiento, asilo y refugio, con el fin de aumentar la capacidad para garantizar los derechos humanos. La segunda, la gestión ante el Congreso Nacional para incrementar el presupuesto anual, de modo que se puedan asumir las contrataciones permanentes del equipo técnico que actualmente es financiado por ACNUR. Esta vía debe dar lugar a que la unidad, después de una década, sea incluida dentro de la estructura organizativa del CONADEH como una defensoría de un grupo en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, considerar como grupo en situación de vulnerabilidad a las personas víctimas o en riesgo de desplazamiento dentro de la estructura del CONADEH contribuirá significativamente a visibilizar esta problemática tanto al interior de la institución como en el Estado, facilitará la gestión de recursos financieros y fortalecerá las capacidades para la prevención del desplazamiento.

4.3.3. Articulación interinstitucional

El desplazamiento por violencia ha sido abordado principalmente por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil como una problemática de emergencia, atendida en gran medida mediante fondos de la cooperación externa. La aprobación de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente en 2023 debe marcar un punto de inflexión hacia un abordaje más responsable, estratégico y sostenido por parte del Estado hondureño. Desde 2016, la UDFI ha acumulado un valioso acervo de información, experiencia, conocimiento y articulaciones institucionales que serán fundamentales para la efectiva implementación de esta ley.

El apoyo de las agencias de cooperación, como ACNUR, CICR, NRC y otras, debe orientarse estrictamente a crear y fortalecer las estructuras de las instituciones estatales para el efectivo cumplimiento de la ley. Esto implica evitar la ejecución de proyectos de corto o mediano plazo asistencialistas o de auxilio a las instituciones públicas, pues, como se ha manifestado, generan dependencia y desresponsabilización del Estado en la atención del desplazamiento por violencia.

De esta forma, las instituciones deben emprender acciones propias, con el acompañamiento de los organismos de cooperación, para la consolidación de rutas de articulación viables a largo plazo. Una de las bases prioritarias que incluye esta tarea es la socialización y concientización en todos los servidores públicos, personas de empresas privadas y ciudadanía general acerca de la ley, así como de las formas de prevención e identificación del desplazamiento.

Otro pilar fundamental es el aprovechamiento de las experiencias acumuladas por la UDFI, la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la apertura de datos y la agilización de los canales de comunicación y toma de decisiones. Este proceso debe incluir también las experiencias de organismos internacionales y de las organizaciones de sociedad civil, cuyas contribuciones son clave para una respuesta integral y coordinada frente al desplazamiento por violencia.

La existente debilidad para desarrollar el registro único establecido en la ley deberá superarse por medio del cambio de los servidores públicos para compartir experiencias, información y casos, en el marco de los mandatos institucionales. Se debe entender, pues, que la labor de cada uno forma parte y abona al tratamiento del desplazamiento con integralidad, aprovechando al máximo las fortalezas de cada institución.

Finalmente, la experiencia acumulada en la atención y protección de personas víctimas y en situación de riesgo de desplazamiento entre 2016 y 2024 proporciona argumentos sólidos para evidenciar el incremento de esta problemática, así como la urgente necesidad de diseñar e implementar estrategias de prevención más robustas, sostenibles y basadas en la articulación interinstitucional.

5. Conclusiones

La Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI) fue creada en 2016 como una iniciativa conjunta entre el ACNUR y el CONADEH, con el objetivo de dar una respuesta efectiva ante el creciente fenómeno del desplazamiento causado por la violencia en el país. Su creación obedece, además, a dos factores fundamentales: en primer lugar, al cumplimiento del mandato de ambas instituciones de garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y, en segundo lugar, a la limitada capacidad de respuesta de las instituciones del Poder Ejecutivo hasta ese momento, debido a la falta de conocimientos, herramientas y capacidades técnicas para abordar adecuadamente esta problemática.

La UDFI ha consolidado una estructura sólida, acumulando experiencia, habilidades y articulaciones interinstitucionales que permiten un tratamiento integral, oportuno y de calidad para las personas víctimas o en riesgo de desplazamiento. Gracias a ello, el CONADEH se ha posicionado como la institución referente y se ha convertido en un espacio de confianza para la ciudadanía. Asimismo, sus datos constituyen una referencia fundamental para la toma de decisiones de otros actores involucrados, tanto directa como indirectamente, en el abordaje del desplazamiento.

Es fundamental que la UDFI diseñe e implemente un procedimiento para la estandarización conceptual, indispensable tanto para el manejo adecuado de los casos como para la gestión eficiente de la información. Esta medida permitirá evitar la fragmentación, duplicidad y pérdida de datos, facilitando además el análisis confiable de la información para la elaboración de reportes precisos.

Para continuar y mejorar en el desarrollo de su labor, la UDFI requiere realizar ajustes a corto plazo. La coordinación debe contar con un mayor nivel de autonomía, visibilidad y autoridad dentro del equipo, así como con apoyo en las gestiones administrativas y en los asuntos especializados relacionados con la materia. Además, es evidente la necesidad de implementar un sistema que facilite y especialice el registro, gestión y análisis de datos, con el fin de brindar un apoyo eficaz en la toma de decisiones.

Es pertinente que el CONADEH analice el escenario a corto plazo para reconocer a las personas víctimas o en riesgo de desplazamiento como un grupo en situación de vulnerabilidad y, en consecuencia, transformar la unidad en una defensoría dentro de su estructura organizativa. La caracterización de esta problemática evidencia una clara tendencia al aumento en el país.

El apoyo brindado por los organismos de cooperación externa durante más de una década ha puesto en evidencia la dependencia y la falta de responsabilidad del aparato estatal en el abordaje del desplazamiento forzado por violencia. Por ello, se requiere su acompañamiento enfocado en el diseño e implementación de estrategias propias del Estado hondureño, orientadas principalmente a la prevención de esta problemática.

6. Referencias bibliográficas.

- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. (1999). *Derechos humanos: dos años de realidades y retos*. Tegucigalpa.
- (2002). *Informe anual 2002*. Tegucigalpa.
- (2010). *Informe anual del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado general de los derechos humanos en Honduras y el desempeño de sus funciones*. Tegucigalpa.
- (2014). *Informe al honorable Congreso de la República, año 2014*. Tegucigalpa.
- Deng, F. (Ed.). (1998). *Principios rectores de desplazamientos internos*. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

- Echenique, M. & Hernández, E. O. (2024). Aproximaciones conceptuales relacionadas con el desplazamiento interno por violencia en Honduras entre 2013 y 2023. *Población y Desarrollo. Argonautas y Caminantes*, (1). Tegucigalpa.
- Herrera, R. & Protti, F. (2015). *Carta de entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* [Archivo UDFI].
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Glossary on migration*. International Organization for Migration.
- Poder Ejecutivo. (3 de marzo de 1993). Decreto Ejecutivo n.º 26-92. *Diario Oficial La Gaceta*, año CXVII, n.º 26,986. Tegucigalpa.
- (21 de noviembre de 1995). Decreto Ejecutivo n.º 153-95. *Diario Oficial La Gaceta*, año CXIX, n.º 27,811. Tegucigalpa.
- (26 de noviembre de 2013). Decreto Ejecutivo n.º PCM-053-2013. *Diario Oficial La Gaceta*, 1-6.
- (11 de julio de 2014). Decreto Ejecutivo n.º 13-14. *Diario Oficial La Gaceta*, n.º 33,476, 10-11. Tegucigalpa.
- Poder Legislativo. (4 de marzo de 1995). Decreto Legislativo n.º 2-95. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- (14 de enero de 1995). Decreto Legislativo n.º 191-94. *Diario Oficial La Gaceta*. Tegucigalpa.
- (20 de marzo de 2023). Decreto n.º 154-2022. *Diario Oficial La Gaceta*, 1-48.
- Procuraduría General de la República. (16 de enero de 2018). *Certificación/expediente PGR-2700-2017. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos* (CONADEH), opinión legal n.º PGR-DNC-DDHH-LI-9-2017. Archivo Central CONADEH.
- Unidad de Desplazamiento Forzado Interno. (2023). *Ruta de atención de casos* [Documento de trabajo]. UDFI.
- (2016-2024). *Base de datos* [Archivo UDFI].